

Campamento al Cerro León. Año. 1864.

Batallón N<sup>o</sup> 12  
1864

Criminal  
N<sup>o</sup> 58

Contra Dionicio López, soldado de la Com-  
pañía de Cazadores regular de haberse desertado.

Vol: 1860

Sección Civil y Judicial

N<sup>o</sup> : 4

Año: 1864

Campamento Cerro León Batallón N<sup>o</sup> 12.

Proceso al soldado Dionicio López de la compañía de cazadores  
por desertor.

Folios: 1 al 15.

Escribano  
Manuel Arce

Campamento de San Antonio. Aro. 1864.

Batallon N<sup>o</sup> 21  
1864

Criminal  
N<sup>o</sup> 58

Contra Dionisio Lopez, soldado de la Com-  
pania de Caraboreo Armada de haberse desertado.

Señor Juan F. Real Capitán Ciudadano Honorable  
Martinez.

Escribano  
Manuel Arce

*[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



¡Viva la República del Paraguay!

Con el debido respeto tengo el honor de dar cuenta a V. S. que el Recluta Dionisio Lopez de la Compañía de Soldados de Batallón N.º 2º de mi cargo, venido de Itaugua se havia desertado el día quince del corriente como a las siete y media de la prima noche de donde estava haciendo la fatiga de mollienda para el consumo de las tropas como de costumbre a cargo del sábo gragoneante Agustín Robles, y resultandole capturado en el partido de Itaquarón por medio del Sargento de Urbanos Don Martín Villalón, sin ninguna resistencia ni señal de oposición, y conducido por el mismo capturante según expresa en el oficio de la remision (que adjunto a V. S.) y hallandose preso el referido desertor con una barra de quillos en la guardia sompo de Infantería desde el día Miércoles fecha de ayer.

Es todo lo que informo a V. S. para la delivencion que fuere conveniente.

Por grande a V. S. muchos años. Compañero  
to en Cerro Leon Agosto 18.º de 1864.

Gabriel Lopez  
1864

Señor Brigadier General Comandante del Campo Militar en Cerro Leon.

Banca

Blanca



Blanca

Viva la Republica del Paraguay!

En este momento me acaba de presentarse el Sargento a urbanos D<sup>no</sup> Martin Villatoro al Soldado D<sup>no</sup> Dionicio Lopez Mamiatado, por haberlo encontrado este Sargento en una isla como se escondido, y habiendole preguntado que que hacia en aquel parague en postura tan sospechosa, y se le declaro ser soldado del Campamento del Cerro Leon y que no tenia ningun permiso de sus Superiores para venir a tal parague, y que solo se habia propuesto en dirigirse en el citado parague para que de alli pasara a tomar naupia de una tapera que se hallaba muy inmediato a la isla en donde se habia sido capturado; preguntado al Sargento capturante si al tiempo de la captura no se habia hecho alguna diligencia de dispararse, o sino se habia hecho algun movimiento con arma de ofensiva como para ofenderlo a este Sargento o a algunos de los Soldados que le acompañaba, y me dijo que enteramente no



habia hecho ningun movimiento de ofender  
a ninguno, ni menos de demostrar ninguna  
oposicion, cuando le hizo el relato Sargento re-  
quesimiento a nombre de la justicia.

A esta razon respetuosamente tengo el  
honor de embiar a la disposicion de V. dicho  
propugo Soldado reserter para deliberar lo que  
estime con beniente, y a cargo del mismo el  
Sargento capturante.

Dios guarde a V. muchos años.  
Yaguaron Agosto 16 de 1864.

Mano de  
Francisco Cubela

Señor Jefe de la Mayoria del Campamento de  
Cerro Leon

B. Lanea

4

*[Faint, mostly illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Compan<sup>to</sup>



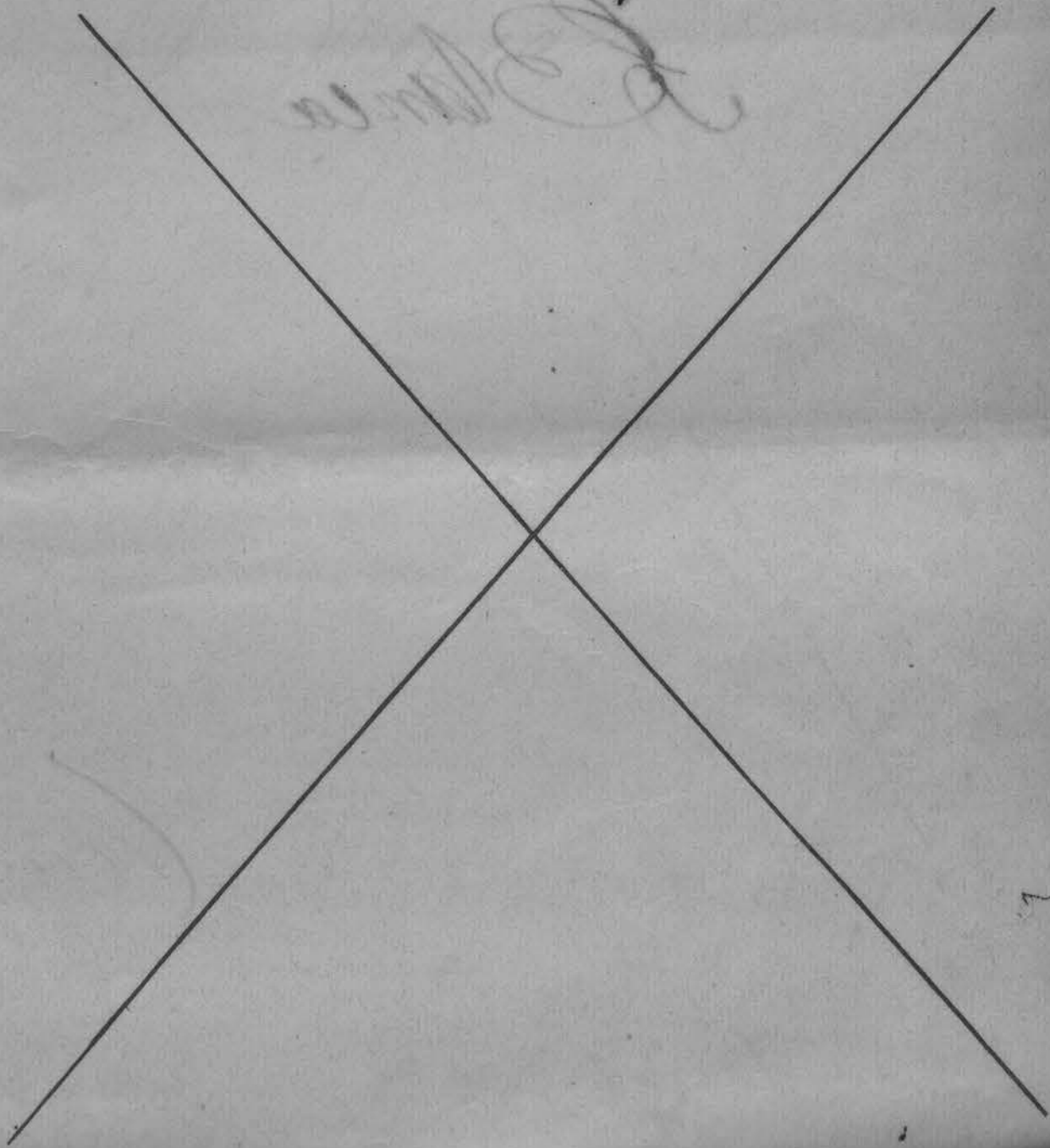
5

en leon Leon Agosto 30 en 1864

Justificar por el capitán fidedatado Forstio  
Martinez, Comand<sup>te</sup> accidental del Regim<sup>to</sup>  
N<sup>o</sup> 14, una sumaria informacion sobre la de-  
seccion del soldado Dionisio Lopez del Bata-  
llon N<sup>o</sup> 21, acusado en el parte que encabeza;  
y en su conclusion traigase el Proceso con  
el Dictamen Fiscal en Ordenanza.

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*



London 20th Dec 1844

My dear Sir  
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 17th inst. in relation to the above named subject. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,  
Your obedient servant,  
Wm. H. W. [Name]

Wm. H. W.

R. B. [Name]

B. Amca

*[Faint, illegible text at the bottom of the page]*



*Diligencia de Por recibida con el mar alto respecto el Superior Decreto*

Haber<sup>se</sup> aceptado a S.S. el Señor General Comandante, acepto el nombramiento a Fiscal que en el me confiere, y para el cumplimiento de lo prevenido en dicho Superior Decreto, proceda según el infrascripto nombrado Fiscal a instruir la sumaria con arreglo a Ordenanza.

Fernibis Martiny

Siendo preciso el nombramiento a Escribanos según previene la Ordenanza, así se proceder a la actuación del proceso contra el soldado Dionisio Lopez, número al sueldo 12. Manuel Ariza, a la 1ª compañía del 3º Escuadrón de este Regimiento N.º 14 para ofrecer dichos empleos, advirtiéndole la obligación que contrae, y aceptado por el dicho nombramiento, jurar y promete guardar fidelidad y fidelidad en todo lo que le hubiere a actuar, y para que conste por diligencia lo firmo con mi nombre en este Campamento de Cerro Leon a 30 de Mayo de 1864.

Fernibis Martiny Manuel Ariza

Yo el infrascripto Escribano doy fe que en consideración a ser precisa la diligencia de haberse comparenciado a algunos individuos al Bat.º N.º 21 quienes declaran bajo el juramento prevenido por Ordenanza sobre la causa al soldado Dionisio Lopez de la Compañía de Cazadores del expresado Batallon, el Señor Fiscal ha diligenciado al Comandante respectivo un oficio duplicado, y preventivo en los terminos siguientes: "Haya la Republica del Paraguay = En atención a haberse me conferido comisión por S.S. el Señor General Comandante de este Campo por Decreto a fecha a hoy día, para lo que es instruir una información sumaria sobre la causa al soldado desertor al cuerpo a su cargo llamado Dionisio Lopez de la Compañía de Cazadores, y siendo precisa la comparencencia a algunos individuos, ante mí, sean soldados, o empleados, que se hallen bajo el comando de él, así a dar d"



debido lleno á la referida comision ex que estoy encargado; suplico á V.  
quiera enviarme al individuo que tenga expresado, que yo indicare  
á V. el momento en que le me opere al precioso, firmandose lo  
en consecuencia. Me referirme sobre la suplica que le hago para mi  
inteligencia. Dios que á V. m. años. Campamento en Cerro Leon  
Ago 30 de 1864. = Hoyibis el marmit = Señor Comandante al 13.º 12.  
Y para que conste por diligencia lo firmo el Señor Fiscal con el presente  
Escribano.

Martinez Ante mi.  
Manuel Arzal

Respuesta al Yo el infrascripto Escribano doy fe que el Señor Fiscal ha recibido la  
Comandante al 13.º 12.º contestacion al Señor Comandante al Bat.º 12.º a la manera siguiente  
"Para la Republica al Paraguay = Ha sido en mis manos el muy  
apreciable oficio ex lo fecha ex hoy, que tuve el honor de recibir  
con la debida consideracion, y dió impuesta á su contenido dige  
al, que queda con el estado de llenarla en el momento mismo  
que lo le hize avizarme, ex enviarme á las personas ex mi  
Comandante segun lo me eligiere para su necesidad = Dios que  
á V. m. años. Campamento en Cerro Leon Ago 30 de 1864. = Ca-  
brid Sosa = Señor Capitan y Comandante al Regimiento N.º 4.  
Para que conste por diligencia lo firmo dicho Señor con el presente  
Escribano.

Martinez Ante mi.  
Manuel Arzal

Diligencia ex En virtud de ser precisa la persona al cabo Dragoncante Agustín Prober  
haber avisado para declarar bajo ex juramento sobre la causa al soldado Dionicio  
al Comandante ex Lopez, para avisar el Señor Fiscal al Comandante respectivo, precioso  
Bat.º N.º 4 para niendo si quiera ordenar á dicho individuo represente ante el para  
la comparecencia las diligencias arriba expresadas; y para que conste por diligencia  
al cabo dragon = firmo dicho Señor con el presente Escribano.  
Agustín Prober

Martinez Ante mi.  
Manuel Arzal



Declaracion al el mismo dia, mes y año habiendo comparecido el cabo Dragoneante  
1º testigo Agustin Robles en virtud del Aviso que el Señor Fiscal pasó al  
Comandante Respectivo, Anteriormente Escrivamos le hizo levantar  
la mano derecha, y

Pregunt. jurais a Dios y prometis a la Patria decir verdades sobre el punto  
a que os voy a interrogar? Dijo si juró, y

Pregunt. su nombre, empleo, si conoce al Soldado Dionisio Lopez, y sabe donde  
se halla, dijo: que se llama Agustin Robles, que es cabo dragoneante  
de la Compañia de Cazadores del Bat<sup>n</sup> N<sup>o</sup> 21, que conoce al  
individuo por quien se le pregunta, y que se halla en guillada  
en la Guardia Principal de Camp y Caballeria y

Pregunt. por que se halla preso el referido Soldado, dijo: que se  
hallaba preso con motivo de haberse desertado y

Pregunt. en que tiempo habia efectuado la desercion, que motivo  
habia para ella, si sabe quien lo ha capturado, donde,  
y en que fecha, dijo: que no tenia presente la fecha de la  
desercion del referido Lopez: que ignoraba el motivo que hubiere  
mediado para el efecto de su desercion: que de consiguiente  
ignoraba por quien hubiere sido capturado, como igualmente  
el parage y la fecha de su captura, y

Pregunt. si desde que ha entrado en la Compañia no le habia conocido  
involuntad alguna para los servicios; si era obediente a sus  
superiores; si recibia igual Racion que sus compañeros; y que  
si alguna vez no lo habia oido quejarse de hambre, dijo:  
que varias veces ha sido castigado por haber faltado a los  
trabajos, que la primera vez habia sido castigado a orden  
del Señor Jefe esta mayoria con veinte y cinco palos, aparado  
en un circulo de cuerpo, que otra ocasion fue igualmente  
castigado por la misma falta por el Comandante del cuerpo bajo  
la misma formalidad que la primer vez con diez y seis palos,  
tambien a parados: que hacia lo que un Superior le ordenaba  
pero en un modo indelicado e inexacto: que siempre recibia la misma

Facion que la celos deman individuos al Batallon: y que jamas  
 habia oido, ni sabido quejarse de hambre, y  
 Preguntado si no sabe, o no ha oido decir que el Plazo de Santos le hubiese  
 propuesto a conducir á otro a la desercion, o que hubiese comu-  
 nicado la intencion que tenia: si le leian las Leyes penales  
 y el Decreto Supremo de 13 de Mayo de 1848, y si se le explicaban  
 de manera que pueda entender, dijo: que no sabe, ni ha oido  
 que el Plazo de Santos hubiese querido conducir á alguno á la  
 desercion, ni que hubiese comunicado su mente sobre tal respecto  
 que se le leian las Leyes penales y el Decreto Supremo en la fecha  
 y año referidos, que se le hacian explicaciones claras, y que  
 ademas el Comandante tenia la costumbre de hacer siempre  
 buenas exortaciones á los soldados de su cuerpo sobre puntos  
 que conciernan á las obligaciones de un soldado. Y habiendole  
 leido esta declaracion, no habiendo mas preguntas que  
 hacerle, dijo: ser la misma que acaba de dar que no tiene  
 que añadir ni quitar, y que entodo se afirma y ratifica  
 bajo el juramento prestado; y diciendole ser de diez y seis años  
 de edad firmo con el Señor Fiscal y el presente Escribano

Martin

Manuel Arzua

Agustín Rosales



Diligencia en  
 comparencia

Yo el infrascripto Escribano doy fe que en virtud del aviso que el  
 Señor Fiscal pasó al Señor Comandante al Bat<sup>n</sup> N<sup>o</sup> 21 para lo que es  
 enviarse el caso a la escuela de Dionisio Lopez, ha comparecido  
 ante dicho Señor Fiscal; y para que conste por diligencia firmo dicho  
 Señor con el presente Escribano.

Martin

Manuel Arzua

Declaro en  
 2<sup>o</sup> testigo

En el mismo dia mes y año del Señor Fiscal, habiendo comparecido



9  
el Nefeido esbo es la misma escuadra de Dionicio Lopez, le hizo levantar  
ante mi el Escabano la mano derecha y

Preguntas: jurais a Dios y prometes a la Patria decir verdad sobre el punto  
de que es voy a interrogar? dixo: si juro, y

Preguntas: su nombre, empleo, si conoce al soldado Dionicio Lopez, y sabe donde  
le halla, dixo: que se llama Romualdo Ariza, que esabo Maganante  
en la Compañia de Caradun al Bat<sup>n</sup> 21; que conoce al individuo  
por quien se le pregunta; y que le halla actualmente encaillado  
en la Guarida Principal de Campo de Caballeria, y

Preguntas: por que le halla preso el Nefeido soldado, dixo: que se hallaba  
preso por la circunstancia de haberse desertado, y

Preguntas: en que tiempo se ha desertado, que motivos habia para ello, quien  
lo habia capturado, a donde, y en que fecha, dixo: que no tenia presente  
el tiempo de su desertion; que ignoraba cual hubiese sido el motivo  
por que le hubiese desertado; que a lo mismo no sabia por quien  
hubiese sido aprehendido, como igualmente el paraje y la fecha  
en que fue capturado, y

Preguntas: si desde que ha entrado en la Compañia se prestaba con buena voluntad  
a los servicios que se ofrecian, si era obediente a sus Superiores, si vestia  
la misma Nacion que la de sus Compañeros, y si en alguna ocasion no lo  
habia oido quejarse de hambre, dixo: que siempre se prestaba a los  
servicios con mala voluntad, que hacia lo que el Superior le ordenaba  
unicamente a fuerza de castigos, que recibia el mismo alimento que toman  
los individuos del Batallon, que nunca lo habia oido quejarse  
de hambre, y

Preguntas: si sabe, o no ha oido decir que el expresado Lopez haya tenido  
miras de querer reducir a la desercion a alguno de sus Compañeros,  
o que hubiese comunicado su pensamiento sobre tal respecto: si se  
le leian las Leyes penales y el Decreto Supremo de Bexlmea  
de 1818, y si se le explicaban en terminos inteligibles, dixo: que no



sabe, ni ha oido que el referido Lopez hubiere tenido la idea  
de llevar a otro a la devocion, ni que se la hubiere comuni-  
cado: que ~~diversamente~~ se le leia y explicaban en el idioma  
guaraní, tanto las Leyes penales, como el Supremo Decreto  
a la fecha y año expresados. Y visto que le fue esta su  
declaracion no habiendo mas preguntas que hacerle, dijo:  
que era la misma que acaba <sup>que notiene</sup> de dar, que Annadir ni quitar,  
y que entod se le confirma y ratifica baxo el juramento hecho,  
y diuendo ser a quince años ex etas firmo con los señores  
Fiscal, y el presente Escribano. entre los que no tiene = vale.

Toribio Martiny

Bonifacio Abila

Ante mi  
Manuel Arenal

**Combramiento** En este Campamento de Cerro Leon a treinta y Agosto de mil  
**Procurador** ochocientos, secenta y cuatro, el señor Juez Fiscal para recibirle  
su confesion al Reusado, le previno eligiera un oficial por su  
procurador, y por mi el Escribano le leyo la lista de los dcs.  
oficiales subalterno, presentes al Notario, excepto los de la  
compañia, y habiendola oido, bien enterado entod, nombro  
al Afere graduado Ciudadano Niente Arebato a la 2<sup>a</sup>  
compañia, y para que conste por diligencia lo firmo dicho Señor,  
a que leyó el infanzonito Escribano

Martiny Ante mi  
Manuel Arenal

**Confesion al Reo** Seguidamente el señor Fiscal, hizo a Dromicio Lopez levantar  
la mano derecha y

**Preguntas:** Jurar a Dios y prometer a la Patria decir verdad sobre

el punto a que os voy a interrogar? Dijo: Si juras, y responde

Preguntado: su nombre, Patria, edad, Religion, empleo, y desde que tiempo esta en el Batallon, dijo: que se llama Dionisio Lopez: que su Patria es esta, siendo vecino de Staquica: que es etreinta y cinco años de edad poco mas o meno: Religion C. A. R.: que es soldado de la compania de Caradores, al Batallon N<sup>o</sup> 21: y que haun quatro meses y dias haber estado en el referido Batallon, y responde

Preguntado: la causa de su prision, dijo: que se hallaba preso por la razon de haberse desertado, y responde

Preguntado: donde se hallaba actualmente, dijo: que se hallaba en la Guardia Principal de Campo de Caballeria, y responde

Preguntado: en que tiempo se ha desertado: que motivos habia para ello: por quien fue capturado, adonde, y en que fecha, dijo: que no recordaba la fecha en que se ha desertado, solo si, que tenia presente haber efectuado su desercion un dia lunes por la mañana temprano: que siendo citado por el Cabo Dragoneante de Aquitania Robles en la lista de la llamada para imaginaria, llevarlo por el mismo Robles a molar mas segun costumbre intertanto de llegar la hora en que debia de desempeñar las funciones de un imaginaria, que habiendo hecho el declarante una molienda le habia ofrecido a un companero suyo, cuyo nombre no recuerda, dos marasfas para sacarle otra molienda, que dicho companero le habia aceptado su propuesta, que entonces el declarante habia solicitado permiso con el Cabo Robles, a cuyo cargo estaba moliendo, asin se va a la compania a diligencia de traer algun marasfas, que el Cabo Tereid le habia dado al declarante la licencia solicitada, pero con la orden de que volviera pronto, que coneguido dicho permiso por el declarante, que se habia dirigido a la plaza de Armas donde, dice, estaba una hermana suya vendiendo marasfas, que no habiendo la encontrado



01  
en Varon e haber pasado en aquel momento a buscarlo a otros  
hermanos que tenia en el Regimiento N.º 3 segun Relacion e una  
muger, en cuya casa habia pasado la hermana del declarante,  
que a oír tal Relacion el declarante se habia dirigido para el  
cuartel e su hermano en donde se le dijo podia estar la hermana,  
que habiendose asomado en el cuarto en que vivia su hermano,  
y preguntado donde podia hallarla a la hermana, se le contesto  
que podia encontrarla en una casa guardada inmediata, que  
a donde el declarante se habia vuelto a dirigirse siempre en busca  
e su hermana, que a la cual, como al hermano no habiendose  
podido encontrarlo, habia requerido al parase en donde estava  
moliendo, que alli obrimamente se durmio sin participar al  
cabo teniente e su Regimiento, temiendo e que lo castigara por  
la falta en que acababa e incurrir, y meno, dirigir a la  
lista e la Tercera, como igualmente a las dos listas, tanto a la e  
cuadrada, como a la posterior, y que esto eran los principios  
para haberse desviado, que a demas por la mañana temprano  
se habia puesto en camino con direccion a un naranjal que habia  
no muy lejos e la costa e el lomo e Pirayú comprehension e  
Yaguaron en donde ya otra ocasion habia pasado a tomar  
naranjas en la saron e haber andado legando pasa: que fue  
capturado por un Sargento de cuyo nombre no hacia memoria,  
y conducido por este Amarrado y bajo la custodia e siete Soldados  
a la Capilla e Yaguaron ante el Jefe Respectivo, siendo esto  
el mismo dia e su desercion, y que al dia siguiente dicho Señor  
Jefe se lo habia remitido maniatado a cargo e el mismo Sargento  
capturante al Señor Jefe e la Mayoría, y responde

Preguntado: Si habia recibido la Racion correspondiente; si alguna ocasion  
no habia tenido hambre; si no habia pensado reducir a alguno  
a la desercion, o si no habia comunicado la intencion que tenia  
a otro; si le leian las Leyes penales, y el Supremo Decreto e 18 e  
Enero e 1818, y si se le explicaban e modo que pueda entender, dijo:



que siempre habia recibido igual ración que la de otros; que jamas le habia ofrecido ser penetrado al hambre; que no habia tenido miras de llevar consigo á ninguno en su desercion, y menos comunicado la intencion que le acompañaba, que él no tenia otra mira que la de pasar á tomar Marañon y Requena pronto á su libertad; que se le leian y explicaban las Leyes penales, y el Supremo Decreto de la fecha y año referidos. Alida que le fue esta su declaracion, no habiendo mas preguntas que hacerle, dijo: que era la misma que acaba de dar, que no tiene que añadir ni quitar, y que entódo se afirma y ratifica bajo el juramento prestado; y para que comite por diligencia firmo con dicho Señor y el presente Escrivano.

Toribio Martin y  
 Dionicio Lopez ces  
 Antemi  
 Manuel Arzal

Aviso al Pro-En consideracion de haber nombrado el soldado Dionicio Lopez por su  
 curador nom- Procurador al Alferes graduado Ciudadano Vicente Arevalo, de Señor  
 brado Fiscal pasó aviso á dicho Señor, a que yo el infrascripto Escrivano  
 doy fe

Martin y  
 Manuel Arzal

Diligencia de Seguidamente ante el Señor Fiscal y presente Escrivano compareció el  
 haberse acepta Alferes graduado Ciudadano Vicente Arevalo a la 2ª Compañia ex  
 do el nombramiento de N.º 21 en virtud del aviso que dicho Señor le pasó de haber le  
 to el Procurador nombrado el soldado Dionicio Lopez por su Procurador, cuyo encargo  
 dijo aceptaba, y habiendo puesto la mano derecha tendida sobre  
 el puño de la espada, prometió bajo palabra de honor expresado  
 fiel y legalmente en el encargo que se le confia; y para que  
 comite por diligencia firmo con dicho Señor y el presente Escrivano

Toribio Martin y  
 Antemi  
 Manuel Arzal  
 Vicente Arevalo  
 Apto.

Justificación al continuo el Señor Fiscal mio comparecer ante si al cabo dragone-  
1º testigo Agustín Probes en la compañía el Casado en el Bat<sup>n</sup> 2º  
Probes y ante mi el Escrivano y oficial procurador le recibí juramento  
con arreglo a Orocuanza, y

Preguntado: Jurais a Dios, y prometéis a la Patria decir verdad sobre  
el punto en que os voy a interrogar? dijo: Si juras.

Preguntado: Habiéndole leído su declaración, si era la misma que ha dado,  
si tenía que añadir o quitar, si conoce la firma, si es ex hu mano  
propia, y si se ratifica en ella bajo el juramento prestado, dijo:  
que lo que se le ha leído es lo mismo que declaró que no tiene  
que añadir ni quitar, que la firma que hay en su declaración  
es ex hu mano propia, y que en todo se afirma y ratifica bajo  
el juramento hecho, y lo firmo con dicho Señor y el presente  
Escrivano.

Foribio Martínez

Agustín Probes

Ante mi  
Manuel Arce

Justificación al Seguidamente el Señor Fiscal mio comparecer ante si al segundo tes-  
2º testigo Bonifacio Arce al cabo dragoneante en la compañía el Casado en el Bat<sup>n</sup> 2º llamado  
Arce y ante mi, y el oficial Procurador le hizo levantar la  
mano derecha, y

Preguntado: Jurais a Dios y prometéis a la Patria decir verdad sobre el punto  
en que os voy a interrogar? dijo: Si juras, y

Preguntado: Habiéndole leído su declaración, si era la misma que había dado,  
si tenía que añadir o quitar, si conoce la firma, si es ex hu mano  
propia, y si se ratifica en ella bajo el juramento hecho, dijo: que  
lo que se le ha leído es lo mismo que declaró, que no tenía  
que añadir ni quitar, que la firma que hay en su declaración  
es ex hu mano propia, y que en todo se afirma y ratifica bajo  
el juramento prestado, y lo firmo con dicho Señor y el presente  
Escrivano.

Foribio Martínez

Bonifacio Arce

Ante mi  
Manuel Arce

Manuel Arce



Diligencia en infrascripto Escrivano doy fe que el oficial Procurador del Reo Ciudadano  
 haber asistido Vicente Arevalo Alferes graduado en la 2ª Compañia del Bat<sup>n</sup> N<sup>o</sup> 1 ha  
 el oficial Proen-Asistido por litacion al Señor Fiscal a las Verificaciones en los do-  
 rados a todas tertigas; y para que conste por diligencia firmo con dicho Señor y el  
 las Verificaciones presente Escrivano.

Mentioy  
 Ante mi  
 Manuel Areval

Dictamen Fiscal Sirtas las declaraciones, cargos, y Verificaciones contra el Soldado Dio-  
 nicio Lopez de la Compañia de Carabos del Batallon N<sup>o</sup> 1 Armado  
 de haberse desertado; me veo en la precision de extenderme en poco  
 sobre la causa del referido Reo. Pues este Soldado, desconociendo  
 el estrecho deber que tiene para con la Patria, despreciando el  
 honroso servicio a que ella lo ha llamado, desentendiéndose  
 de las saludables y frecuentes exortaciones que su Comandante  
 le hacia sobre materias que conciernan a las obligaciones  
 de un Soldado, y desobediéndose siempre con poca voluntad  
 para los servicios, ya faltando a ellos en ciertas ocasiones,  
 ya siendo movido para los mismos a fuerren de estímulo  
 todas las veces que se ofrecen, y todavia en una manera  
 no cumplida, que semejantes procedimientos no dejan de tener  
 gran parte con la inobediencia, se ha acusado de cometer  
 un delito vil, e infamante como el de desercion; y resultando  
 que el referido Reo se halla suficientemente confeso y convicto  
 tanto por las declaraciones, cuanto por las Verificaciones de  
 los tertigos, y en consideracion a todo lo que llevo expuesto:  
 condigno por la Patria a que Dionicio Lopez sufra la pena  
 de ser castigado con cinco carneras de vaqueta por cinco  
 hombres, y destinado con cadena y soguete a obras  
 publicas por el termino de quatro años, segun previenen



el Artículo 6.º del Supremo Decreto de 1818,  
y el 13.º del tit. 10 de las Leyes Penales sobre punto de  
inobediencia. Campamento en Cerro Leon Septiembre 4.º de  
1864.

Horacio Martini

Diligencia obrada y seguida de acuerdo con el proceso para el Capitán  
General el expediente Ciudadano Horacio Martini acompañado de mi el Escribano  
a. e. d. el Señor General a la morada ex. e. d. el Señor General Comandante a en  
Comandante  
trajarle el proceso, lo que se ejecuto; y para que conste  
por diligencia lo firmo dicho Señor ex. que Rey fe.

Martini

Ante mí

Mamul Arca

Campamento en Cerro Leon Septiembre 5.º  
de 1864.

El General Comandante.

Visto el proceso formado contra el Soldado  
Dionicio Lopez de la compañía de Cazadores  
del Batallon N.º 21, acusado de ser excoeracion al  
interior de la Republica; y resultando con-  
victo y confeso el reo de haber consumado  
de cuyo delito con pleno conocimiento  
de las Leyes penales de Ordenanza; y si-  
bien que su captura se verifico en La-  
guaron el dia siguiente a su desercion.  
y no resulta contra el caso  
agravante, su conducta en el servicio  
demostrar poca voluntad en ellos cual

prueba sus continuas faltas en sus obligaciones á las que no se movia sino á fuerza de estímulo y exortaciones de sus superiores, le hacen digno por otra parte de la pena de que le ha hecho acreedor por su desercion que fué consecuencia de su reprobada conducta: condeno el relato aco desertor á la misma pena de cinco cañeras de baqueta por cien hombres y cuatro años de obras públicas con cadenas y loquete, contado desde el día de su prision, señalada en el dictamen fiscal en conformidad con el artº 6º del Supremo Decreto de 14 de Enero de 1848; y elevese por mi esta sentencia en consulta al Exmo Señor Presidente de la Republica.

Venerador B. B. B.

En el día diez del mes de Enero corriente, elevé el proceso con la sentencia antecedente en consulta á manos del Exmo Señor Presidente de la Republica para la debida suprema resolucion.

B. B. B.

J. M.



Nº 23 de 1864

Confírmase la  
antecedente Sentencia de  
S. el General Comandante del  
Campo de Cerro Leon, pronun-  
ciada en Cero de Setiembre  
del presente, contra Dionisio Lo-  
pez Soldado de la Compañía de Car-  
ceres del batº Nº 21, debiendo  
contarse la condena en obras  
públicas, de acuerdo a lo  
cumplido de esta Sentencia

Al  
Señal

Campamento en Cerro Leon Setiembre 24 de  
1864.

Cométase el mismo Juez Fiscal de  
la causa la ejecución de la Sentencia pro-  
nunciada contra el reo Dionisio Lopez  
en los términos que previene el antecedente  
Supremo Decreto del Excmo Senor  
Presidente de la República que  
confirma dicha Sentencia, y de

vístrase el proceso con la diligencia del cumplimiento.

*Manuel Arenal*

Yo el infrascrito escribano doy fe que hoy veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro ha devuelto S. E. el Señor General Comandante al Señor Jiscal el proceso con la aprobación de la Sentencia dada por él; y para que conste lo pongo por diligencia y firmo igualmente

*Martín* *Manuel Arenal*

En el Campamento de Cerro Leon a veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, el Señor Jiscal, en virtud de la sentencia dada por S. E. el Señor General Comandante, y aprobada por el Ex. mo Señor Presidente de la República, pasó con asistencia de mí el escribano a la guardia de Caballería, donde se halla preso Domicio López Nco en este proceso a efectos amonestarlo, y habiéndolo hecho poner en rodillas le lei la sentencia de ser castigado con quince años de cárcel en vaqueta, y destinado a obras públicas con cadenas y soguete por el término de cuatro años, y para que conste por diligencia lo firmo yo el Señor el que yo el infrascrito escribano doy fe.

*Martín* *Ante mí*  
*Manuel Arenal*

En el Campamento de Cerro Leon a veinte y cuatro de Setiem-



tre e mil ochocientos setenta y enaño, yo el imparente Escrivano  
do y fe, que en virtud de la sentencia dada por el Sr. el Señor  
General Comandante, y aprobada por el Excmo Señor Presidente  
de la Republica, a Dionisio Lopez Soldado de la Compañia  
de Carabineros al Bat<sup>n</sup> N<sup>o</sup> 21 de ser castigado con quinquientos por  
en Carerras de vaqueta, y destinado con cadenas y loquete  
obras publicas por cuatro años, se le condujo en buena custodia  
dicha via a la plaza de intencion. donde se hallaba el Sr.  
por Capitan Ciudadano Horacio Martinez Comandante accidental  
al Reg<sup>to</sup> N<sup>o</sup> 14 Fiscal que ha sido en esta causa, y estando  
formadas las tropas para la execucion de la sentencia, y habiendo  
aplicado dicho castigo corporal, se le remachó la cadena y loquete  
a Lopez, y fue remitido al Calabro a cumplir los cuatro  
años de su condena; y para que conste por diligencia lo firmo  
dicho Señor con el presente Escrivano.

Martinez                      Ante mí  
Manuel Arce

En el mismo día mes y año el Señor Fiscal habiendo hecho efec-  
tiva en todas sus partes la sentencia pronunciada en esta causa  
por el Sr. el Señor General Comandante, y aprobada por el Excmo  
Señor Presidente de la Republica, pasó con acuitencia de mí  
el Escrivano a la morada al Señor General a efectos de devol-  
ver a su mano este proceso lo que a él le respecta; para que  
conste por diligencia lo firmo con el presente Escrivano.

Martinez                      Ante mí  
Manuel Arce

Compartment

en Ferris Leon Setiembre 28 en 1861

Con esta fecha elevé el Proceso a  
manos en el Excmo Señor Presidente de la Re-  
publica, para su conocimiento y cumplimiento  
de esta Sentencia.

A highly stylized handwritten signature in black ink, featuring elaborate flourishes and a large, prominent initial letter.



*Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.*

*Handwritten signature or initials in the center of the page.*





